

Seguro PSN Joven

Documento de información sobre el producto de seguro

PSN - SEGURO PSN JOVEN ESPECIAL COLEGIADOS 1 AÑO

Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija

(DGSFP M0377) Registrada en España



Este documento es un resumen de la principal información sobre el seguro y sus coberturas. La información precontractual y contractual completa del producto se facilita en documentos como la Solicitud de Seguro, Condiciones Generales, Especiales o Particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro de accidentes cuenta con una serie de garantías y servicios adicionales relacionados con las nuevas tecnologías, enfocado a menores de 35 años, con el fin de garantizar, entre otros, un capital en caso de fallecimiento del asegurado.



¿Qué se asegura?

Se garantiza principalmente:

- ✓ **Fallecimiento por Accidente del Asegurado.** Se garantiza al Beneficiario el pago del capital contratado, en caso de que fallezca el asegurado por un accidente cubierto. Capital asegurado: **6.000 €.**
- ✓ **Incapacidad Permanente y Absoluta no baremada por accidente:** Se garantiza al Beneficiario el pago del capital contratado en caso de que el asegurado padezca una situación que inhabilite al asegurado para su profesión derivado de un accidente. Capital asegurado: **50.000 €.**
- ✓ **Gran Invalidez por Accidente:** Se garantiza al Beneficiario el pago del capital contratado en caso de que el asegurado precise la asistencia de otra persona por padecer una incapacidad permanente derivado de un accidente. Capital asegurado: **50.000 €.**
- ✓ **Incapacidad Laboral Total Temporal por Accidente:** Se garantiza al Beneficiario el pago de la cantidad diaria contratada en caso de que el asegurado padezca una lesión que implique la imposibilidad temporal de ejercer su profesión e implique un tratamiento médico o quirúrgico derivado de un accidente. Capital asegurado: **15 €/día.**
- ✓ **Hospitalización por accidente:** Se garantiza al Beneficiario el pago de la cantidad diaria contratada por cada día de hospitalización en el que esté ingresado el asegurado por un accidente sufrido, durante un plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de seis meses. Capital asegurado: **30 €/día.**

Otra cobertura adicional incluida:

- **Asistencia Tecnológica Multimedia:** Se garantiza un servicio de soporte informático/tecnológico a través de chat y teléfono que da solución a incidencias del equipo informático del hogar o la empresa.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados:

- X Los hechos no considerados accidente.
- X Los accidentes vasculares.
- X Las enfermedades derivadas de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente.
- X Los coágulos y hemorragias del globo ocular, córnea, cristalino y retina y los desprendimientos de retina y los desprendimientos de retina sufridos por personas aquejadas de una miopía comprendida entre las 8 y 12 dioptrías.
- X Las intoxicaciones por alimentos o fármacos.
- X Los hechos relacionados con el consumo de drogas y estupefacientes no prescritos médicamente y los que ocurran hallándose el Asegurado en situación de enajenación mental, embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes.
- X Los hechos que se produzcan conduciendo un vehículo sin estar en posesión del permiso de conducir.
- X Los accidentes sufridos por un menor de 25 años por conducir motocicletas o mayor de 25 años por circular en motocicletas de cilindrada superior a 250 centímetros cúbicos.
- X Los accidentes de circulación utilizando cualquier medio de locomoción no autorizado a circular.
- X Los hechos sucedidos en conflictos armados.
- X Los hechos producidos por exponerse a peligros innecesarios.
- X Los accidentes derivados de riñas o enfrentamientos.
- X Los hechos ocurridos por practicar algunas actividades deportivas.
- X Los accidentes ocurridos fuera del país de residencia habitual para realizar actividades de riesgo.
- X Los accidentes causados por el uso de artefactos pirotécnicos.
- X Los accidentes ocurridos antes de la entrada en vigor de este seguro.
- X La agravación de las consecuencias de un accidente por una enfermedad que existía previamente o sobrevenida.

Además, podrán existir otros daños excluidos específicos de cada cobertura. Por favor, lea el resto de documentación sobre el seguro por si se pudieran aplicar otras exclusiones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principalmente, existen las siguientes restricciones:

- ! La cobertura de fallecimiento quedará anulada cuando el asegurado, por indemnizaciones por Incapacidad Permanente o gran invalidez por accidente haya percibido una cantidad que equivalga al 100% del capital asegurado por fallecimiento en accidente.
- ! Para la Incapacidad Laboral Total Temporal por accidente se establece un periodo de 15 días consecutivos, contados desde el inicio de la misma, durante los cuales no se abonará indemnización alguna. Se establece un límite máximo de 12 meses de periodo de cobertura.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se aseguran las personas que tengan su residencia y domicilio habitual en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Está obligado a pagar el precio, los recargos y los impuestos que correspondan.
- Se deberá comunicar a la aseguradora todas las circunstancias que conozca para que se pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato y aquella información que cambie durante la vigencia.
- El accidente del Asegurado deberá ser comunicado a la aseguradora lo antes posible, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido y tendrá que acompañar la documentación que lo acredite.



¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?

El pago será anual y se exigirá una vez formalizado el contrato, aunque se puede pactar que se fraccione el pago. El pago del precio se realizará por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura de este seguro comienza a las 0:00 horas del día indicado en las Condiciones Particulares del contrato, una vez firmado el contrato y siempre que PSN haya cobrado el primer recibo del precio del seguro. Este seguro tiene una duración anual y prorrogable de forma automática, salvo oposición. La cobertura terminará, en todo caso, al final de la anualidad en que el Asegurado cumpla 65 años de edad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante del seguro, una vez ha pagado el primer año, tendrá derecho a oponerse a la prórroga del contrato con un mes de antelación a la fecha de finalización. Tiene la posibilidad de desistir del mismo durante los 30 días siguientes a la contratación a través de una comunicación escrita.

NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO "PSN JOVEN"

1.- Legislación aplicable

Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, al Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre y demás normas españolas que complementen, desarrollen o sustituyan a las anteriores.

2.- Entidad Aseguradora y Mediadora:

Entidad aseguradora: Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con domicilio social en España, Madrid, calle Génova nº 26 (CP 28004), CIFV-28230688, correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía el control y supervisión de la actividad aseguradora y estando la entidad debidamente inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de dicha entidad con la clave M0377.

Podrán consultar el informe sobre la situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora a través de la siguiente dirección: <http://www.psn.es/corporativo/principales-magnitudes>.

Entidad Mediadora: PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U., con domicilio social en Madrid, calle Génova nº 26 (CP 28004), CIF A-87382867, sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, 100% participada por Previsión Sanitaria Nacional PSN Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, debidamente inscrita en el Registro Administrativo especial de Mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos con la clave AJ0212, inscripción que podrá consultar en: <https://www.dgsfp.mineco.es/sector/registrospublicos.asp>. Sistema de remuneración del mediador establecido por medio de comisión de la Entidad Aseguradora por cuenta de la que actúa. Podrá comprobar las entidades aseguradoras en www.psnagr.es.

En caso de desear interponer alguna reclamación en relación a PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U. el procedimiento a seguir será el descrito en la cláusula de Instancias de Reclamación y Jurisdicción de la presente Nota Informativa.

3.- Definición de coberturas y opciones ofrecidas

Las garantías cubiertas son las siguientes: Fallecimiento por Accidente del Asegurado, Incapacidad Permanente y Absoluta no baremada por accidente; Gran Invalidez por Accidente; Incapacidad Laboral Total Temporal por accidente y Hospitalización por Accidente. En todas las garantías se abonará al beneficiario el capital pactado en las Condiciones Particulares de la Póliza, excepto en los supuestos de Hospitalización por Accidente e Incapacidad Laboral Total Temporal por Accidente, en los que la Mutua abonará la cantidad diaria establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Tales coberturas y garantías están sometidas a las EXCLUSIONES y CLÁUSULAS LIMITATIVAS que figuran destacadas en "negrita" en las Condiciones Generales del Seguro PSN JOVEN y que se reproducen en la presente Nota Informativa.

4º.- Cláusulas limitativas y exclusiones

4.1.- Límites a la contratación:

Por la edad: Con carácter general no podrán incorporarse a este seguro, como Asegurados, las personas menores de 18 años, legalmente incapacitadas y las mayores de 35 años.

A estos efectos se entenderá edad del Asegurado la edad actuarial definida en el artículo 1 de las Condiciones Generales de este Seguro.

Por el estado de salud: Tampoco podrán asegurarse y en cualquier caso el seguro será nulo de pleno derecho para ellas, las personas afectadas, con carácter previo a la contratación del seguro, por cualquier enfermedad, lesión, secuela o minusvalía física o psíquica que no sea declarada a la hora de cumplimentar el cuestionario de salud por el Tomador o Asegurado, ni conocida ni aceptada expresamente por la Entidad Aseguradora.

No podrán asegurarse y en cualquier caso el seguro será nulo de pleno derecho para ellas, las personas afectadas de ceguera total, miopía de más de doce dioptrías, glaucoma, sordera total, enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), portadores del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), enfermedades de la médula espinal, sífilis, encefalitis letárgica, arterioesclerosis grave, alcoholismo, toxicomanía, las que hayan sufrido ataques de apoplejía o de delirium tremens y, en general, cualquier lesión, secuela, enfermedad crónica o minusvalía física o psíquica que disminuya su capacidad en comparación con una persona físicamente íntegra y de salud normal.

De presentarse durante la vigencia del contrato alguna de estas dolencias, el seguro quedará extinguido y sin eficacia posterior alguna, en el mismo momento en que se produzca la primera manifestación de cualquiera de ellas, quedando obligada la Entidad Aseguradora a devolver la parte de prima no consumida desde la fecha en que se comunicó tal hecho.

Por el lugar de residencia: Tampoco podrán asegurarse las personas

que tengan su residencia y domicilio habitual fuera de España.

4.2.- Riesgos excluidos de cobertura:

1. Con carácter general:

Quedan excluidos de todas las coberturas y garantías de la póliza, además de las limitaciones específicas para cada una de ellas, los hechos y situaciones siguientes:

- Los hechos que no tengan la consideración de accidente según la definición contenida en la Ley de Contrato de Seguro. Dicha definición aparece recogida en el artículo 1 de las Condiciones Generales del Seguro PSN JOVEN. En ningún caso será vinculante la definición de accidente contenida en la Ley General de la Seguridad Social ya que esta Póliza, a efectos de Contrato, se rige exclusivamente por la Ley de Contrato de Seguro y la normativa expuesta en la condición preliminar de las Condiciones Generales de esta Póliza. En particular se excluyen las enfermedades de todas las clases, cualquiera que fuere su origen, así como sus efectos, complicaciones y secuelas. Entre ellas expresamente se enuncian las enfermedades infecciosas, aunque deriven de picaduras de insectos o de otras causas externas de contagio (VIH, hepatitis, malaria, paludismo, fiebre amarilla, enfermedad del sueño, etc.) así como las denominadas profesionales, cualquiera que sea el lugar en que se produzcan o la actividad desarrollada por el Asegurado, aunque tengan la calificación jurídica de accidente de trabajo.**
- De forma específica, los infartos de miocardio, las embolias, trombosis, apoplejías, derrames cerebrales y cualquiera de los denominados accidentes vasculares, sea cual fuere su causa y aunque en su origen y producción haya incidido directa o indirectamente cualquier posible causa externa (estrés, presión ambiental, exceso de trabajo, etc.) aunque sean calificados como accidentes laborales.**
- Las lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos no motivados directamente por un accidente cubierto por la Póliza.**
- Los coágulos y hemorragias del globo ocular, córnea, cristalino y retina, así como los desprendimientos de retina, aunque se hayan producido como consecuencia de un accidente no excluido, sufridos por personas aquejadas de una miopía comprendida entre las 8 y 12 dioptrías.**
- Las intoxicaciones o envenenamiento por ingestión de productos alimenticios o farmacéuticos.**
- Los relacionados con el consumo de drogas y estupefacientes no prescritos médicamente y los que ocurran hallándose el Asegurado en situación de enajenación mental, embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes. A estos efectos se considera que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en aire expirado o en sangre sea superior al autorizado en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.**
- Los que tengan lugar conduciendo el Asegurado un vehículo de motor sin estar en posesión del permiso de conducir correspondiente al vehículo utilizado, así como los accidentes sufridos por el Asegurado con ocasión de circular en motocicletas de cilindrada superior a 250 centímetros cúbicos.**
Los accidentes de circulación utilizando cualquier medio de locomoción que no esté autorizado a circular por el lugar donde se produjo el accidente.
- Las producidas con ocasión de conflictos armados (haya o no declaración de guerra), terrorismo, rebelión, insurrección, alteraciones del orden público y, en general, todos los riesgos extraordinarios susceptibles de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros u Organismo que pueda sustituirlo, conforme a la normativa vigente.**
- Los motivados por exposición deliberada a peligros innecesarios, salvo en un intento de salvar alguna vida humana.**
- Los originados con ocasión de riñas o enfrentamientos, salvo legítima defensa, y de comisión o tentativa de delito por el propio Asegurado.**
- Los que pudiera sufrir el Asegurado con ocasión de la práctica de alguna de las actividades que se mencionan a continuación:**
 - La práctica profesional de cualquier deporte.
 - La práctica, aún como aficionado de los siguientes deportes:
 - Automovilismo, karting y motociclismo en cualquiera de sus modalidades.
 - Participación en pruebas y competiciones de velocidad y de resistencia con vehículos a motor, incluso en los entrenamientos oficiales o privados.
 - Motos náuticas, esquí, paracaidismo acuático y actividades subacuáticas con aparatos de respiración

autónoma y en general los accidentes marítimos, a excepción de los ocurridos en los transportes públicos, o los ocurridos durante la navegación deportiva a la distancia máxima autorizada por el título del patrón de la embarcación y como máximo a 60 millas náuticas de la costa.

- Actividades aéreas tales como aerostación, paracaidismo, parapente, planeador, motoplaneador, aviones ultraligeros, ala delta, vuelo libre, vuelo sin motor y, en general, cualquier viaje aéreo en condiciones distintas a la de ocupar el Asegurado plaza como simple pasajero en aeronaves debidamente autorizadas para el transporte público de viajeros.
- Polo y deportes hípicos.
- Bobsleigh, esquí acrobático, esquí fuera de pistas, esquí con saltos de trampolín y esquí de travesía o de montaña.
- Participación en competiciones y pruebas preparatorias de cualquier modalidad de esquí.
- Alpinismo, escalada, espeleología o accidentes en rocódromos. Se entiende por alpinismo, la ascensión a montañas con una altura superior a los dos mil quinientos metros, independientemente de si hay o no nieves perpetuas o de su grado de dificultad.

Se entiende por escalada, la práctica deportiva consistente en subir paredes de roca o hielo más o menos verticales utilizando manos y pies como puntos de apoyo, mediante técnicas y materiales específicos para la progresión y seguridad.

- Rugby y fútbol americano.
- Hockey sobre hierba, hockey sobre patines y hockey sobre hielo.
- Boxeo, artes marciales y cualquier clase de lucha corporal.
- Ciclismo en competición.
- Deportes de aventura tales como rafting, puenting, hidrospeed, hidrotrineo, hidrobob, barranquismo, piragüismo en aguas bravas y en general, cualquier deporte en aguas bravas.
- Halterofilia, corte de troncos y levantamiento de piedras.
- Utilización de armas de fuego y el ejercicio de la caza.
- Otros deportes y actividades de nueva creación cuyos riesgos puedan considerarse similares a las descritas en los puntos anteriores.
- Los accidentes ocurridos con ocasión de expediciones, misiones o desplazamientos fuera del país de residencia habitual para realizar actividades de cualquier tipo (lúdicas, deportivas, de exploración, profesionales, científicas, humanitarias, etc.) que por sus características o finalidad, por el lugar en que se desarrollen o por otras circunstancias que impliquen un incremento de riesgo o peligro superior al de un viaje turístico, científico o profesional normal.

- l) Los accidentes ocurridos a consecuencia del toreo, rodeo o encierro de reses bravas.
- m) Los accidentes causados por artefactos pirotécnicos en el caso de participación activa del Asegurado.
- n) Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro o a la fecha de pago del primer recibo si ésta fuera posterior, aunque aquellas se manifiesten durante la vigencia del Seguro.
- o) La agravación de las consecuencias de un accidente por una enfermedad o Incapacidad preexistentes o sobrevenidas después de ocurrir aquél y por causa independiente del mismo. La entidad Aseguradora responderá sólo de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias.

2.- Exclusiones específicas de algunas coberturas:

Además de los riesgos excluidos con carácter general para todas las coberturas detalladas en el apartado anterior, quedan específicamente excluidos los recogidos a continuación para las siguientes garantías:

2.1.- Incapacidad Laboral Total Temporal: Quedan excluidas:

- a) Infertilidad, embarazo, aborto, sea natural o provocado, y parto, así como cualquier tratamiento o consecuencia de tales eventos.
- b) Cualquier enfermedad derivada o relacionada con el VIH (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida-SIDA), incluidos los cuadros derivados de mutaciones o variantes) y con la Hepatitis C, sea cual fuere, en todos los casos, su mecanismo de transmisión.
- c) Todas las enfermedades mentales, síndrome orgánico cerebral y/o trastorno mental orgánico, esquizofrenias y psicosis no esquizofrénicas, trastornos de la personalidad, ansiedad y estrés, además de todas las enfermedades descritas en los manuales de diagnóstico la OMS y de la Asociación Americana de Psiquiatría: CIE-9 del 290 al 319, CIE-10 del F-00 al F-99 y, por

último, el DSM-III-R del 290.00 al 319.00, más los 799.90, los 780.50 y los códigos V, con sus futuras revisiones.

- d) Cirugía plástica y reparadora con intención estética, salvo que sea consecuencia de enfermedad o accidente sobrevenidos durante la vigencia del seguro.
- e) Cualquier tratamiento odontológico, con intención estética, rehabilitadora o con otro fin, salvo que sean consecuencia de accidente sobrevenido durante la vigencia de la póliza. No quedarán excluidos los procesos agudos por accidente sobrevenido durante la vigencia de la póliza cuando requieran ingreso hospitalario y durante el tiempo que éste dure.
- f) Síndromes y manifestaciones clínicas derivadas de patologías crónicas y/o degenerativas del aparato locomotor, especialmente aquellos cuyo tratamiento sea sólo paliativo.
- g) Hernias discales de cualquier etiología y localización, y sus consecuencias.
- h) Síndromes dolorosos inespecíficos sin diagnóstico etiológico.
- i) Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.
- j) Tratamientos y/o agravamientos o reagudizaciones de enfermedades o procesos patológicos preexistentes que no hayan sido aceptados expresamente por la Mutua.
- k) Cualquier tratamiento médico o proceso quirúrgico que tenga lugar fuera de España salvo cuadros agudos sobrevenidos durante la estancia, justificados suficientemente, o salvo autorización expresa de la Mutua.

2.2.- Hospitalización por accidente: Quedan excluidos:

- a) Los internamientos en balnearios, centros sociosanitarios y similares aunque sea con fines terapéuticos.
- b) La hospitalización a consecuencia de cirugía plástica reparadora o estética. Se entiende por cirugía reparadora la que va dirigida a corregir deformaciones o cicatrices en la superficie corporal de la persona, derivadas de un accidente y tendentes a restituir el aspecto que tenía antes de producirse el accidente. Se entiende por cirugía estética la que tiene por objetivo modificar el aspecto corporal del Asegurado no alterado como consecuencia de un accidente.

2.3.- Fallecimiento, Incapacidad Permanente y Absoluta no baremada y gran invalidez por accidente:

- a) Los accidentes sufridos por el Asegurado menor de 25 años con ocasión de circular en motocicletas con independencia de su cilindrada.
- b) Los accidentes sufridos por el Asegurado mayor de 25 años con ocasión de circular en motocicletas de cilindrada superior a 250 centímetros cúbicos.

5.- Pago de Prima

Las primas serán anuales y exigibles por anticipado, aunque se puede pactar el pago fraccionado de la prima anual con los recargos correspondientes.

En cada renovación del contrato, la prima anual se determinará de acuerdo con la edad del Asegurado, las garantías de la póliza en ese momento y la siniestralidad producida, aplicando las tarifas que la Mutua tenga en vigor en la fecha de la renovación.

En Condiciones Particulares y siempre que proceda por tal concepto de acuerdo con las garantías contratadas, se indicará el desglose numérico de las primas.

6.- Duración del Seguro

La duración del seguro figurará en las Condiciones Particulares de la Póliza y se prorrogará tácitamente, salvo que alguna de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra parte con un plazo de al menos un mes de antelación a la conclusión del período en curso, cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea la Mutua. En todo caso, el seguro terminará al final de la anualidad en que el Asegurado cumpla 65 años de edad.

7.- Condiciones de rescisión del Contrato

- Retención o inexactitud en la declaración presentada por el Tomador o Asegurado sobre los datos y circunstancias que han de determinar el riesgo y las coberturas (Arts. 10, 89 y 90 de la Ley de Contrato de Seguro).
- Impago de la prima.
- La Mutua también podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito en el plazo de un mes desde que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. La variación del estado de salud del Asegurado no se considerará agravación del riesgo. (Art. 12 Ley de Contrato de Seguro).

8.- Régimen fiscal

A reserva de las modificaciones posteriores que se puedan producir durante su vigencia, el contrato quedará sometido a la normativa fiscal española.

9.- Instancias de reclamación jurisdicción

- A) Por vía interna:

1. Mediante la presentación del formulario de quejas o reclamaciones o escrito formulado por el interesado y dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Entidad Aseguradora, acompañando, en su caso, la documentación que estime conveniente o proponiendo pruebas; las reclamaciones, quejas o escritos se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en el "Reglamento del servicio de reclamaciones del Grupo PSN."
2. Transcurrido 1 mes desde la recepción en la Mutua de la reclamación inicial sin respuesta o con respuesta insatisfactoria, el interesado quedará desvinculado de esta vía de reclamación y podrá reclamar por vía administrativa.
3. A estos efectos existen en todas las oficinas de la Mutua a disposición de los mutualistas el "Reglamento del servicio de reclamaciones del Grupo PSN."

B) Por vía externa:

1. Vía administrativa, una vez denegada la reclamación o queja en vía interna, mediante el procedimiento de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, con dirección en Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid y página web: www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones.
2. Vía judicial ante la Jurisdicción Española y, dentro de ella, ante el Juez de Primera Instancia del domicilio del Asegurado, con competencia para el conocimiento de las acciones derivadas de este contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

Cláusula Final

El abajo firmante reconoce haber recibido en esta misma fecha y con anterioridad a la posible contratación del seguro, un ejemplar de este documento junto con las Condiciones Generales del SEGURO PSN JOVEN, de conformidad con el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en relación con los artículos 122 y siguientes del mismo.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo./D./Dña. _____

D.N.I. nº. _____

EL/LA TOMADOR/A DEL SEGURO

Fdo./D./Dña. _____

D.N.I. nº. _____

EL/LA ASEGURADO/A DEL SEGURO

Datos de interés para un mejor servicio (cumplimentación voluntaria)

¿Está satisfecho con el asesoramiento recibido? Sí No Regular

¿Qué aspectos mejoraría?

¿Por qué canales prefiere que contactemos con usted?

Email: _____ Teléfono: _____ A través de mi asesor

Correo ordinario:

¿En qué tipología de productos está más interesado?

Protección personal y familiar Ahorro y jubilación Inversión Responsabilidad Civil Auto

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en adelante, PSN).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

Trataremos sus datos con la finalidad de formalizar y gestionar la Póliza de Seguro, los servicios accesorios a la misma y a la condición de mutualista y la gestión comercial.

¿Por qué estamos legitimados para su tratamiento?

La legitimación está basada en la ejecución del contrato y el consentimiento del interesado.

¿A quién comunicaremos sus datos?

Los datos serán tratados por PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo SAU y en caso de habernos dado su consentimiento, los datos facilitados serán comunicados a las empresas del Grupo PSN con la finalidad de remitirle información comercial por cualquier medio, incluidos los electrónicos sobre las actividades, servicios y productos que ofrecen las empresas del Grupo PSN, cuya composición puede consultar en la dirección: <http://www.psn.es/empresas-psn>.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.psn.es/politica-de-privacidad/>

He leído y acepto la información sobre Protección de Datos.

LEY DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

* Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, está obligada a disponer de determinada información de sus clientes a efectos de conocer la naturaleza de su actividad profesional y/o empresarial.

La información que usted nos facilite tiene el carácter de estrictamente confidencial y será utilizada únicamente para los fines descritos. Facilitándonos dicha información podremos ofrecer mejores servicios a nuestros Mutualistas.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

EL TOMADOR

EL ASEGURADO

EL ASESOR

Ejemplar para la Mutua

Declaración de Salud:

D/Dña.: _____

	NO	SÍ
1º - ¿Tiene alguna alteración FÍSICA, PSÍQUICA o SENSORIAL, ha sufrido algún accidente o intervención quirúrgica, tiene reconocida o solicitada la Incapacidad o alguna de sus modalidades o ha estado de baja más de 30 días en los últimos 5 años?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2º - ¿Toma medicación de forma regular o padece alguna enfermedad cardiaca, neurológica, reumatológica, traumatológica, diabetes, hipertensión arterial, hipercolesterolemia o alguna otra?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de respuestas afirmativas, especificar motivos, fechas, evolución y posibles secuelas.

OBSERVACIONES DE INTERÉS

El Asegurado declara haber contestado las anteriores cuestiones conforme a la verdad, reconociendo como suyas las respuestas aunque no sean de su puño y letra, y sabe que cualquier ocultación o inexactitud motivará, conforme a la Ley de Contrato de Seguro, la rescisión de la Póliza y la pérdida del derecho a la prestación, dando también su conformidad para la realización de las pruebas que PSN considere oportunas (incluida serología V.I.H.).

Asimismo, declara y está de acuerdo en su propio nombre y en el de sus familiares dependientes que puedan tener o recabar algún interés en el seguro aquí solicitado que por la presente autoriza a todos los médicos, hospitales, clínicas, compañías de seguros o a otras organizaciones o personas que posean documentación o conocimientos del Asegurado o su salud a revelar a esta compañía aseguradora todo tipo de información sobre él/ella con referencia a su salud e historial médico. La copia fotostática de esta autorización será tan efectiva y válida como el original.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en adelante, PSN).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

Trataremos sus datos personales con la finalidad de formalizar y gestionar la Póliza de Seguro. El tratamiento de sus datos de salud es necesario para la celebración del contrato, para valorar, seleccionar y tarificar los riesgos asociados al seguro, así como para el mantenimiento, desarrollo y ejecución de la relación contractual.

¿Por qué estamos legitimados para su tratamiento?

La legitimación está basada en la ejecución del contrato a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro.

¿A quién comunicaremos sus datos?

En ningún caso cederemos los datos facilitados en este cuestionario relacionados con su salud por formar parte de una categoría especial de dato personal.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.psn.es/politica-de-privacidad/>

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL ASEGURADO